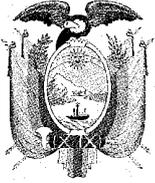


00001



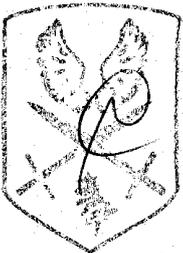
Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	En la ciudad de Sangolquí.
4	CONSTITUCIÓN DE Cabecera Cantonal de
5	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Rumiñahui República del
6	PESADO GIRASOL DEL GUAYAS Ecuador, a los VEINTE días
7	GIRAGUAYAS S.A. del mes de NOVIEMBRE del
8	año dos mil nueve, ante mí el
9	OTORGA: Doctor CARLOS MARTÍNEZ
10	SR. EDWIN ALBERTO CALISPA PAREDES, Notario Público
11	PALOMEQUE Y OTROS. del Cantón, comparecen los
12	señores: EDWYN ALBERTO
13	A FAVOR DE: CALISPA PALOMEQUE de
14	LOS MISMOS. estado civil casado, FAUSTO
15	OSWALDO CADENA CRUZ
16	CUANTIA: \$ 5.200,00 USD de estado civil casado.
17	DI: TRES COPIAS. FAUSTO FABIAN CADENA
18	J.V ROCHA de estado civil
19	DFHEEA casado, OSCAR TOBIAS
20	CARDENAS VILLARROEL
21	de estado civil casado, JORGE RODRIGO CEVALLOS GUAÑA de
22	estado civil casado, JOSE JULIAN CHALAPUD FIGUEROA de
23	estado civil soltero, CARLOS ALBERTO CORNEJO ALMACHI de
24	estado civil divorciado, BLANCA MARGARITA CORNEJO
25	ALMACHI de estado civil soltera, SEGUNDO FORTUNATO
26	CORNEJO TAPIA de estado civil casado, RAUL COLCHA AUSAY
27	de estado civil divorciado, MARIA DEL CARMEN GUANOCHANGA
28	LLUMIGUSIN de estado civil casado, ISABEL PAZMIÑO

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 CARRANZA de estado civil divorciado, ELVA LUPE PILICITA SEPA
2 de estado civil casado, NORMA MARIBEL TOAPANTA QUINA de
3 estado civil casado, MARIANA DE JESÚS QUINALUISA
4 CALDERON de estado civil casada, JUAN EFRAIN ROCHA COLA
5 de estado civil casado, CARLOS FERNANDO ROCHA GUERRERO
6 de estado civil casado, JUAN CARLOS ROCHA MORALES de estado
7 civil casado, AMPARO ELIZABETH ROCHA MORALES de estado
8 civil casado, MARIO GUSTAVO SIMBAÑA MONTAGUANO de
9 estado civil casado, JOSE MARIA TOAPANTA SIMBA de estado civil
10 casado, HUGO VARGAS GUANOCHANGA de estado civil casada y
11 CRISTIAN GIOVANNY VARGAS CHANGO de estado civil soltero,
12 ecuatorianos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a
13 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de
14 ciudadanía y papeletas de votación, que en copias fotostáticas
15 debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como
16 documentos habilitantes para su protocolización. Los comparecientes
17 domiciliados en el Cantón Mejía, de tránsito por esta ciudad de
18 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; hábiles y
19 capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto.
20 Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los
21 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
22 en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la
23 misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
24 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta
25 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
26 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a
27 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la CONSTITUCIÓN
28 SIMULTANEA y los estatutos de una sociedad anónima en base a las



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en
2 la suscripción de este contrato de compañía y en sus calidades de
3 accionistas fundadores, las siguientes personas: EDWYN ALBERTO
4 CALISPA PALOMEQUE de estado civil casado, FAUSTO
5 OSWALDO CADENA CRUZ de estado civil casado, FAUSTO
6 FABIAN CADENA ROCHA de estado civil casado, OSCAR TOBIAS
7 CARDENAS VILLARROEL de estado civil casado, JORGE
8 RODRIGO CEVALLOS GUAÑA de estado civil casado, JOSE
9 JULIAN CHALAPUD FIGUEROA de estado civil soltero, CARLOS
10 ALBERTO CORNEJO ALMACHI de estado civil divorciado,
11 BLANCA MARGARITA CORNEJO ALMACHI de estado civil
12 soltera, SEGUNDO FORTUNATO CORNEJO TAPIA de estado civil
13 casado, RAUL COLCHA AUSAY de estado civil divorciado, MARIA
14 DEL CARMEN GUANOCHANGA LLUMIGUSIN de estado civil
15 casado, ISABEL PAZMIÑO CARRANZA de estado civil divorciado,
16 ELVA LUPE PILICITA SEPA de estado civil casado, NORMA
17 MARIBEL TOAPANTA QUINA de estado civil casado, MARIANA
18 DE JESÚS QUINALUISA CALDERON de estado civil casada, JUAN
19 EFRAIN ROCHA COLA de estado civil casado, CARLOS
20 FERNANDO ROCHA GUERRERO de estado civil casado, JUAN
21 CARLOS ROCHA MORALES de estado civil casado, AMPARO
22 ELIZABETH ROCHA MORALES de estado civil casado, MARIO
23 GUSTAVO SIMBAÑA MONTAGUANO de estado civil casado, JOSE
24 MARIA TOAPANTA SIMBA de estado civil casado, HUGO
25 VARGAS GUANOCHANGA de estado civil casada y CRISTIAN
26 GIOVANNY VARGAS CHANGO de estado civil soltero, ecuatorianos
27 y domiciliados en el Cantón Mejía. SEGUNDA: DECLARACIONES.-
28 Los intervinientes antes mencionados declaran que son capaces para

00002

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 contratar y que es su voluntad de constituir en forma simultánea una
2 sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en
3 operaciones comerciales y participar en las utilidades y beneficios que
4 se obtengan de su actividad. TERCERA: LEYES APLICABLES.- La
5 compañía anónima que se conviene constituir por este acto, se registrá
6 por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y los
7 estatutos sociales que a continuación se estipulan. ESTATUTOS
8 SOCIALES.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE
9 LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: Bajo
10 la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
11 GIRASOL DEL GUAYAS GIRAGUAYAS S.A." se constituye esta
12 sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO
13 SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración de esta sociedad será
14 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este
15 contrato en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO.- OBJETO:
16 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de
17 Carga Pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
19 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
20 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
21 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
22 relacionados con su objeto social. ARTICULO CUARTO;
23 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el Cantón
24 Mejía, perteneciente a la Provincia de Pichincha. ARTICULO
25 QUINTO.- El capital autorizado es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El importe
27 del capital suscrito de la sociedad es de CINCO MIL DOSCIENTOS
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en



Notaría del Cantón
Rumiñahui

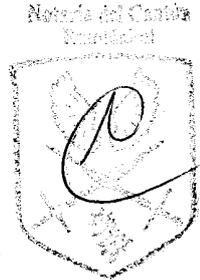


Dr. Carlos A. Martínez Paredes

00003

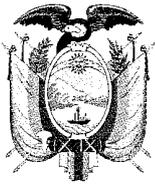
1 DOSCIENTAS SESENTA acciones ordinarias, nominativas y
2 negociables de un valor de VEINTE dólares cada una de ellas.
3 enumeradas del cero, cero, cero al quinientos veinte inclusive, y
4 constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción de
5 VEINTE dólares que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
6 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
7 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
8 pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán una o más
9 de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del
10 Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se
11 registrarán por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones
12 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
13 la compañía considerará como dueño de las acciones a quién aparezca
14 como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.-
15 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
16 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
17 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. DEL
18 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
19 ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La
20 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
21 administrada por el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, quienes
22 tendrán las atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala
23 este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO NOVENO.-
25 REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente y el Presidente,
26 individualmente, son los administradores y representantes legales de la
27 compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como
28 extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui

1 la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de
3 cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad,
4 para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales
5 necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas.
6 DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General
7 de accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver
8 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
9 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son
10 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
11 Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las
12 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
13 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
14 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
15 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
16 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar
17 su rectificación e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
18 fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de
19 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
20 fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
21 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
22 consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) De acuerdo a
23 las necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i) Autorizar a los
24 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier
25 título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la
26 cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; j) Autorizar
27 al Gerente y Presidente el otorgamiento de fianzas y la constitución de
28 prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el

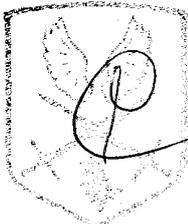


Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Ruminahui



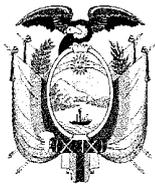
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL DOLARES
2 AMERICANOS; k) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes
3 inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
4 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía
5 de los mismos excedan de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; y, l)
6 Reformar los presentes estatutos. ARTICULO UNDÉCIMO.- CLASES
7 Y REUNIONES.- Las Juntas Generales serán ordinarias o
8 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos
11 por la ley y: cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las
12 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los
13 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DUODÉCIMO.-
14 DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General,
15 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
18 reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento
19 que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No
20 obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá
21 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
23 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO
26 TERCERO.-OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A
27 JUNTA.- El Gerente o el Presidente de la compañía están obligados a
28 convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El

00004

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
2 del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
3 administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
5 petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no
6 la hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el
7 peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de compañías,
8 solicitando la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO CUARTO; DEL
9 QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
10 deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos
11 el cincuenta y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir
12 en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que
13 no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada
14 para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General
15 se reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la
16 convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la
17 primera reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o
18 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el
19 artículo doscientos cuarenta de la, actual Ley de Compañías, será
20 menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado,
21 a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún no hubiere
22 el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo
23 caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se
24 estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado. ARTICULO
25 DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las
26 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de
27 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
28 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

00005

1 General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el
2 Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a
3 máquina en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DÉCIMO
4 SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.- La Junta General
5 nombrará un Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no
6 accionistas de la misma, tienen las siguientes atribuciones: a) Ejercer
7 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
9 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
10 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
11 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto
12 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
13 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase
14 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
15 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
16 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
17 formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales,
18 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
19 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
20 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
21 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
22 buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente los
23 títulos de acciones de la compañía; j) Las demás atribuciones que le
24 confieren el estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
25 actuar del Gerente y Presidente, serán reemplazados por el
26 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
27 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Vicepresidente de la compañía
28 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 las resoluciones de la Junta General; y. b) Las demás atribuciones y

2 deberes que le determinen el Gerente y Presidente de la compañía o la

3 Junta General de la misma. El vicepresidente no ejercerá la

4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino

5 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de

6 conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO anterior. La

7 fiscalización estará a cargo de un comisario elegido anualmente por la

8 Junta General y quien tendrá su respectivo suplente. REPARTO DE

9 UTILIDADES. DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE

10 LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-ARTICULO DÉCIMO

11 OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución

12 de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de

13 las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y

14 percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los

15 fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas

16 especiales.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN

17 ANTICIPADA.- La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a

18 las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviere por

19 unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital

20 pagado concurrente a la sesión. ARTICULO VIGÉSIMO.-

21 DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.- La liquidación de la compañía

22 cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General

23 designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no

24 ser accionistas de la compañía. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO

25 DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL

26 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

27 AMÉRICA, se suscribe íntegramente y se paga el cincuenta por ciento

28 de cada acción, en numerario, por los accionistas fundadores, de

1 acuerdo al siguiente detalle:=====

2	N°	NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	N° ACCIONES
3	SOCIOS		SUSCRITO	PAGADO	
4	1	EDWIN ALBERTO CALISPA PALOMQUE	200	100	10
5	2	FAUSTO OSWALDO CADENA CRUZ	200	100	10
6	3	FAUSTO FABIAN CADENA ROCHA	200	100	10
7	4	OSCAR TOBIAS CARDENAS VILLARROEL	200	100	10
8	5	JORGE RODRIGO CEVALLOS GUAÑA	200	100	10
9	6	JOSE JULIAN CHALAPUD FIGUEROA	200	100	10
10	7	CARLOS ALBERTO CORNEJO ALMACHI	200	100	10
11	8	BLANCA MARGARITA CORNEJO ALMACHI	800	400	40
12	9	SEGUNDO FORTUNATO CORNEJO TAPIA	200	100	10
13	10	RAUL COLCHA AUSAY	200	100	10
14	11	MARIA DEL CARMEN GUANOCHANGA LLUMIGUSIN	200	100	10
15	12	ISABEL PAZMIÑO CARRANZA	200	100	10
16	13	ELVA LUPE PILICITA SEPA	200	100	10
17	14	NORMA MARIBEL TOAPANTA QUINA	200	100	10
18	15	MARIANA DE JESUS QUINALUISA CALDERON	200	100	10
19	16	JUAN EFRAIN ROCHA COLA	200	100	10
20	17	CARLOS FERNANDO ROCHA GUERRERO	200	100	10
21	18	JUAN CARLOS ROCHA MORALES	200	100	10
22	19	AMPARO ELIZABETH ROCHA MORALES	200	100	10
23	20	MARIO GUSTAVO SIMBAÑA MONTAGUANO	200	100	10
24	21	JOSE MARIA TOAPANTA SIMBA	200	100	10
25	22	HUGO VARGAS GUANOCHANGA	200	100	10
26	23	CRISTIAN VARGAS CHANGO	200	100	10
27	TOTAL		5200	2600	260

20 QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO ARTICULO

21 VIGESIMO PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la

22 compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada,

23 serán autorizados por los competentes organismos de transito y no

24 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de

25 negociación. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La reforma del

26 estatuto, aumento o cambio de unidades o variación de servicio y más

27 actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuara la compañía,

28 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



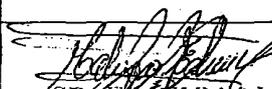
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

00006

1 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La compañía en todo lo
2 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley
3 de tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
4 esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

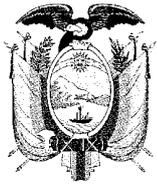
5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Si por efecto de la prestación
6 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
7 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
8 forma previa cumplirlas. Agregue usted señor Notario, las demás
9 formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura
10 pública de constitución de compañía, y como documento habilitante el
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un
12 Banco de esta ciudad.- Hasta aquí la minuta, la misma que esta
13 firmada por el señor Doctor Tobias Guzmán Paucar, Profesional con
14 matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha, número siete ocho
15 dos tresº.- Los comparecientes me presentan sus respectivos
16 documentos de identidad y ciudadanía cuyos números se encuentran
17 vigentes anotados al final del presente instrumento público; y cuyas
18 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agrega a la
19 presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
20 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída
21 que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se
22 afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando
23 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- 155864

24
25
26  
SR. EDWYN ALVARADO PALOMEQUE.

27 c.c. 110786575-E
28

Los Fir-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Mantes.

00007

1	
2	
3	
4	
5	SR. FAUSTO OSWALDO CADENA CRUZ.
6	C.C: 17022802177
7	
8	
9	SR. FAUSTO FABIAN CADENA ROCHE
10	C.C: 1711152913
11	
12	
13	SR. OSCAR TOBIAS CARDENAS VIELARROEL.
14	C.C: 170833443-6
15	
16	
17	SR. JORGE RODRIGO CORDERO LOS GUAÑA.
18	C.C: 170550231-6
19	
20	
21	SR. JOSE JULIAN CHALAPUD GUERRERO.
22	C.C: 171429186-9
23	
24	
25	SR. CARLOS ALBERTO CORNEJO ALMACHI.
26	C.C: 171168015-5
27	
28	Los Fir-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Mantas.

2
3
4

[Handwritten signature]



5 SRTA. BLANCA MARGARITA CORNEJO ALMACHI.

6 C.C: 1413 14993-6

7
8

[Handwritten signature]



9 SR. SEGUNDO FORTUNATO CORNEJO ALMACHI.

10 C.C: 140434992-5

11
12

[Handwritten signature]



13 SR. RAUL COLCHA AUSAY.

14 C.C: 060178265-9.

15
16

[Handwritten signature]



17 SRA. MARIA DEL CARMEN GUANOCHANGA LLUMIGUSIN.

18 C.C: 140835715-5.

19
20

[Handwritten signature]



21 SRA. ISABEL PAZMIÑO CARRERA.

22 C.C: 170419262-2

23
24

[Handwritten signature]



25 SRA. ELVA LURDISECITA SEPA.

26 C.C: 131078222-6

27
28

Los Fir-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mantes.

80000



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

[Firma manuscrita]



SRA. NORMA MARIBEL PANTA QUINA.

C.C: 1716227994

[Firma manuscrita]



SRA. MARIANA DE JESÚS QUINALUISA CALDERON.

C.C: 170835926-8

[Firma manuscrita]



SR. JUAN EFRAIN ROCHA COLA.

C.C: 170424296-3

[Firma manuscrita]



SR. CARLOS FERNANDO ROCHA GUERRERO.

C.C: 170060590-8

[Firma manuscrita]



SR. JUAN CARLOS ROCHA MORALES.

C.C: 170956107-8

[Firma manuscrita]



SRA. AMPARO ELIZABETH ROCHA MORALES.

C.C: 1710413699

Los Fir-

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Mantes.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mario Gustavo Simbaña



SR. MARIO GUSTAVO SIMBAÑA MONTAGUANO.

C.C: 176835990-4

Jose Maria Toala Simba



SR. JOSE MARIA TOALA SIMBA.

C.C: 170568357-0

Hugo Vargas Guanochanga



SR. HUGO VARGAS GUANOCHANGA.

C.C:

Cristian Giovanni Vargas Chango



SR. CRISTIAN GIOVANNY VARGAS CHANGO.

C.C: 172205108-1

Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Número Operación **CIC101000003850**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CADENA CRUZ FAUSTO OSWALDO	100.00
CARDENAS VILLAROEL OSCAR TOBIAS	100.00
CORNEJO ALMACHI CARLOS ALBERTO	100.00
GUANOCHANGA LLUMIGUSIN MARIA DEL CARMEN	100.00
ROCHA MORALES AMPARO ELIZABETH	100.00
PAZMINO CARRANZA ISABEL	100.00
PILICITA SEPA ELVA LUPE	100.00
ROCHA COLA JUAN EFRAIN	100.00
ROCHA GUERRERO CARLOS FERNANDO	100.00
SIMBAÑA MONTAGUANO MARIO GUSTAVO	100.00
VARGAS GUANOCHANGA HUGO	100.00
TOAPANTA QUINA NORMA MARIBEL	100.00
TOAPANTA SIMBA JOSE MARIA	100.00
CHALAPUD FIGUEROA JOSE JULIAN	100.00
CORNEJO TAPIA SEGUNDO FORTUNATO	100.00
VARGAS CHANGO CRISTIAN GIOVANNY	100.00
CALISPA PALOMEQUE EDWYN ALBERTO	100.00
CADENA ROCHA FAUSTO FABIAN	100.00
CEVALLOS GUAÑA JORGE RODRIGO	100.00
ROCHA MORALES JUAN CARLOS	100.00
CORNEJO ALMACHI BLANCA MARGARITA	400.00
COLCHA AUSAY RAUL	100.00
QUINALUISA CALDERON MARIANA DE JESUS	100.00
Total	2,600.00

La suma de :

DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos

Notario del Cuzco
Peru

que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GIRASOL DEL GUAYAS GIRAGUAYAS S.A.

PRODUBANCO

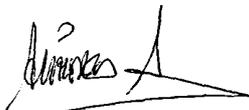
CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003850**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

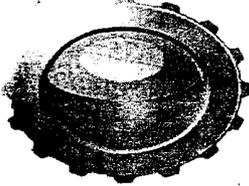


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Noviembre 19, 2009

FECHA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 065-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GIRASOL DEL GUAYAS GIRAGUAYAS S.A.**", con domicilio en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 190-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 25 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GIRASOL DEL GUAYAS GIRAGUAYAS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

RESOLUCION No. 065-CJ-017-2009-CNTTTSV
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 17 SET 2009

QUE ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOS EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

00010



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

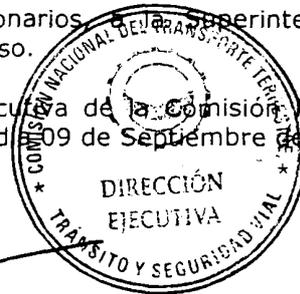
con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GIRASOL DEL GUAYAS GIRAGUAYAS S.A.", con domicilio en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios de la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el día 09 de Septiembre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 065-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999
<http://www.cntttsv.gov.ec>



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

QUITO 17 SET. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272861
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN GALARZA TOBIAS GIOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2009 4:36:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GIRASOL DEL GUAYAS GIRAGUAYAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

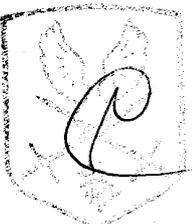
00012

EQUATORIANA ***** E332313242
 CASADO MARIA AUGUSTA LOPEZ GUEPRA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS CALISPA
 MARIA PALOMEQUE
 ROMINARUI 16/05/2000
 21/05/2012
 0596295
 FOLIO DE LA AUTENTICIDAD
 FOLIO DE DIRECCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170786575-2
 CALISPA PALOMEQUE EDWYN ALBERTO
 20 SEPTIEMBRE 1963
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 002- 0193 00385
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1963
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 213-0001 1707865752
 NUMERO CEDULA
 CALISPA PALOMEQUE EDWYN ALBERTO
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 ALOASI ZONA
 PARRQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria del Cantón Machachi



Dr. Carlos Martínez Parodes

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171115891-3

CADENA ROCHA FAUSTO FABIAN
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
06 OCTUBRE 1971
001-1 0236 00472 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1971



Fausto Fabian Cadená Rocha

ECUATORIANA***** E133311442

CASADO MARY MARLENE VASCOEZ MASAPANT
SUPERIOR ING.MECANICO
FAUSTO OSWALDO CADENA
ANA BEATRIZ ROCHA
MEJIA 20/06/2007
20/06/2019

REN 2336333



00013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 FEBRO-2009

031-0005 1711158913
NUMERO CÉDULA

CADENA ROCHA FAUSTO FABIAN

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

Fausto Fabian Cadená Rocha
PRESIDENTE DE LA JUNTA



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE TRAFICO
TITULO DE CONDUCTOR

050

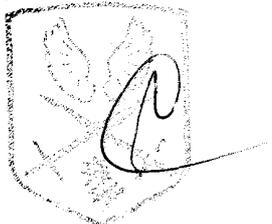
TIPO C

1711158913
CADENA ROCHA
FAUSTO FABIAN
MACHACHI



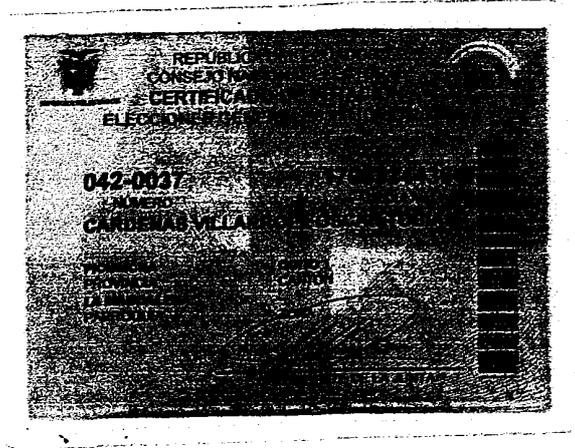
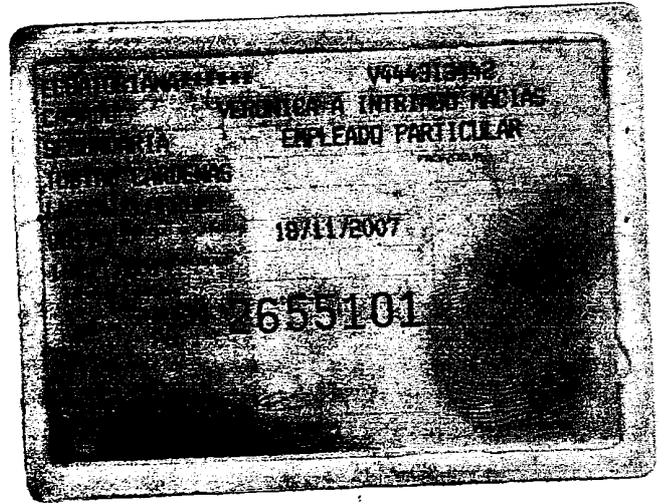
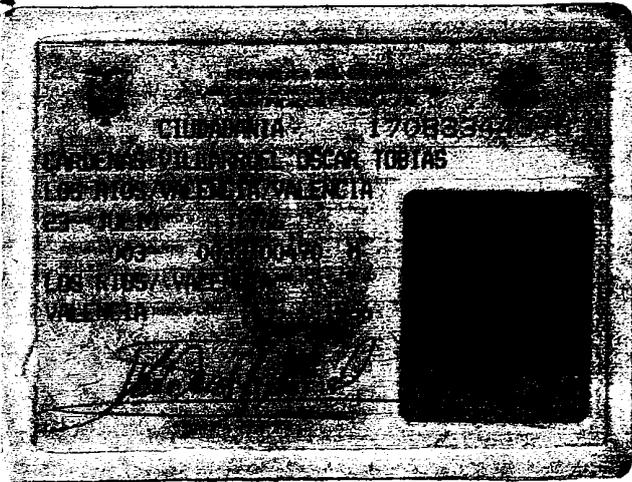
Fausto Fabian Cadená Rocha

Notaria del Cantón
Rambanul

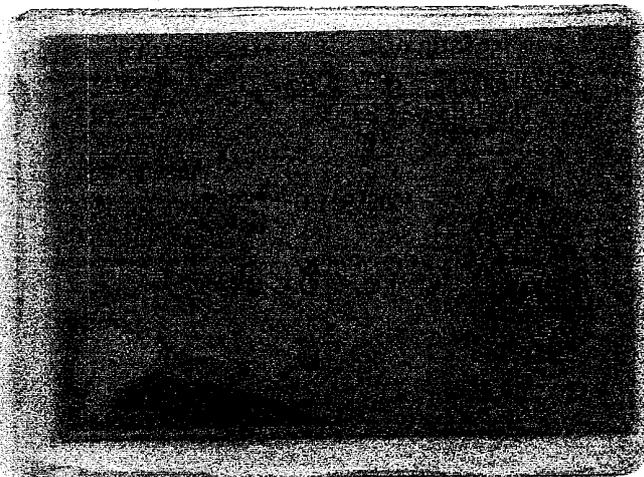
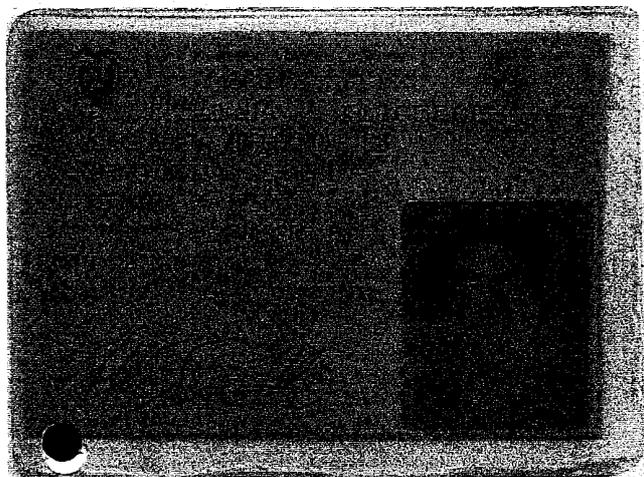


Dr. Carlos Marjuri Perodes

300



00014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTARIAS

059-0011 1705502316
NUMERO CUITA

CEVALLOS GUANA JORGE RODRIGO

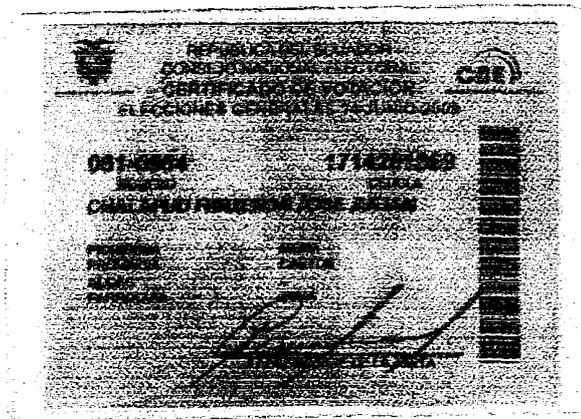
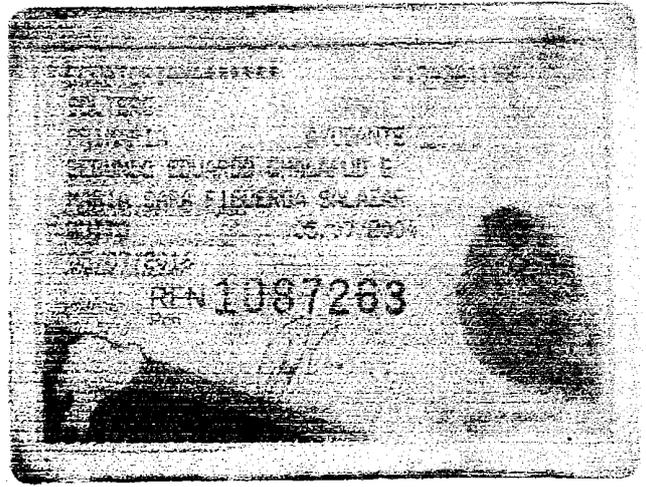
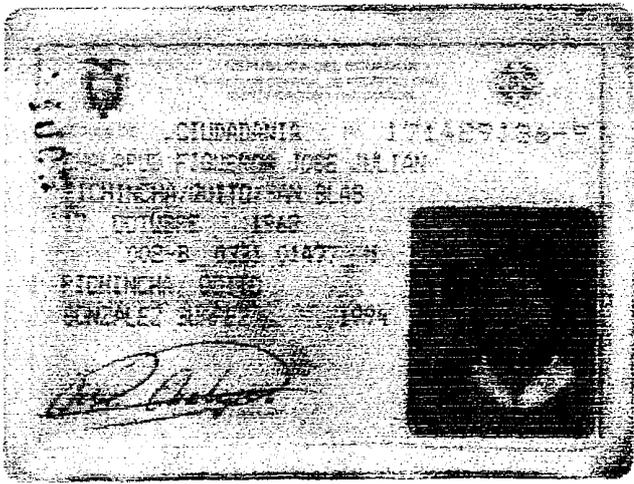
PARROQUIA	MEDIA
PROVINCIA	CANTON
MACHACHI	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria del Cantón
Rumbulul





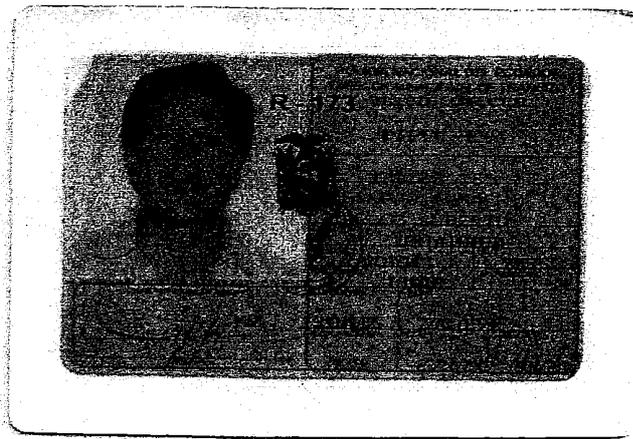
CIUDADANIA: 171168015-5
 CORNEJO ALMACHI CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 27 NOVIEMBRE 1972
 001-1 0015 00015 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1973




IDENTIFICACION *****
 DISTRITO: 0049304442
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN JOSE CORNEJO
 ROSARIO ALMACHI
 MEJIA 15/11/2008
 15/11/2018
 REN 1986503




00015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES DEMOCRATICAS JUNIO 2007

164-0015 NUMERO
 1711680155 CEDULA
 CORNEJO ALMACHI CARLOS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA ZENA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria del Cantón
Riobamba



Dr. Carlos Martínez Pineda

CIUDADANIA 171314993-6
CORNEJO ALMACHI BLANCA MARGARITA
PICHINCHA/MEJIA/ALOASI
04 DICIEMBRE 1977
001- 0007 00007 F
PICHINCHA/ MEJIA
ALOASI 1978



[Handwritten signature]

EDUCACIONAL
SOLTERO V44431444E
PRIMARIA MAESTRA CORTE/CONFEC
SEGUNDO FORTUNATO CORNEJO TAPIA
ROSARIO ALMACHI
RUMINAHUI 01/03/2005
01/03/2017

1385086



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0016 1713149936
NÚMERO CEDULA
CORNEJO ALMACHI BLANCA MARGARITA

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
MACHACHI
PARROQUIA ZONA



[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 170434992-5
 CORNEJO TAPIA SEGUNDO FORTUNATO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 18 MAYO 1952
 021- 0131 00487 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1952



Carlos Cornejo Tapia

ECUATORIANA
 CASADO ROSARIO ALMACHI
 PRIMARIA OROFER PROFESIONAL
 CARLOS CORNEJO
 BLANCA TAPIA
 MEJIA 29/09/2007
 29/09/2019

REN 2569551
 Pch



91000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2019

167-0015 NÚMERO
 1704349925 CÉDULA
 CORNEJO TAPIA SEGUNDO FORTUNATO

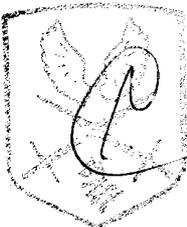
PICHINCHA
 PROVINCIA
 MACHACHI
 PARROQUIA

MEJIA
 CANTÓN
 ZONA

Carlos Cornejo Tapia
 E/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria del Cantón
 Ramibabai



Carlos Martínez Perdomo

IDENTIFICACION
INTEGRACION
INTEGRACION
INTEGRACION



IDENTIFICACION
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION

2744616



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



027-0002

NÚMERO

COLCHA AUSAY RAUL

0601782659

CÉDULA

PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CAUPICHU
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170835715-5
 GUANOCHANGA LLUMIGUSIN MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 15 AGOSTO 1966
 002-1 0108 00508 F
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1966

Maria Llumigusin

ECUATORIANA ***** V4343V2222
 CASADO ANGEL JESUS LOPEZ
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 NIVEL GUANOCHANGA
 MARIANA LLUMIGUSIN
 QUITO 25/10/2004
 25/10/2016

REN 1297134

00017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0022 1708357155
 NÚMERO CÉDULA
 GUANOCHANGA LLUMIGUSIN MARIA DEL CARMEN
 PROVINCIA MEJIA
 CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Academia del Consejo
 Municipal



Academia del Consejo Municipal

0000

CIUDADANIA 170419262-2
 PAZMINO CARRANZA ISABEL
 02 NOVIEMBRE 1.954
 PICHINCHA/NEJIA/ALDAG
 01 2 184 00365
 PICHINCHA/ NEJIA
 NACHACHI 54



Isabel Carranza

ECUATORIANA***** V4334V4444
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE PAZMINO
 GLORIA CARRANZA
 QUITO 9/12/87
 09/12/2009

0960531



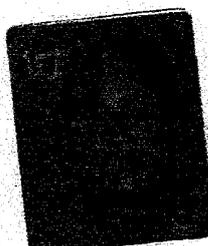
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTARIAS 2009

242-0008 1704192622
IDENTIFICACION CENIA

PAZMINO CARRANZA ISABEL

PROVINCIA NEJIA
PROVINCIA CANTÓN
ALDAG ZONA
PARLAMENTARIAS

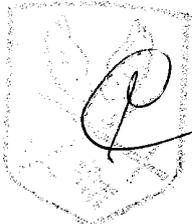
Isabel Carranza
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA 171078222-8
 PILICITA SEPA ELVA LUPE
 PICHINCHA/MEJIA/ALDRE
 27 JUNIO 1972
 001-008 008 F
 PICHINCHA/MEJIA
 ALDRE 1972


ECUATORIANO***** VERSEVERAR
 CASABO VICTOR ALDO TATSUANO CHILE
 PRIMARIA SLEHALER, DOMESTICOS
 JISE RAFAEL PILICITA
 ELVIA LUDRECIA SEPA
 QUITO 20/11/2005
 20/11/2005
 MEN 2932216


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005
 194-0009
 NUMERO
 PILICITA SEPA ELVA LUPE
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALDRE
 PARROQUIA
 MEJIA
 CANTON
 ZONA
 1710782226
 CEDULA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acuerdo del Consejo
 Municipal

 Juan Martínez Barajas

81000

0000

CUBANAS 171222799-1
 TOAPANTA QUINA NORMA MARIBEL
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 08 ABRIL 1989
 001-1 0191 00191 F
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1989

[Signature]



ECUATORIANA***** A1113A112E
 CASADO EDGAR M ALMACHI TAYUPANTA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE MARIA TOAPANTA
 ZOLA PIEDAD QUINA
 QUITO 19/01/2005
 19/01/2017

REN 1374350

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

EQUATORIANA***** A1113A112E
 CASADO EDGAR M ALMACHI TAYUPANTA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE MARIA TOAPANTA
 ZOLA PIEDAD QUINA
 QUITO 19/01/2005
 19/01/2017
 REN 1374350
 Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171222799-1
 TOAPANTA QUINA NORMA MARIBEL
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 08 ABRIL 1989
 001-1 0191 00191 F
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1989

[Signature]

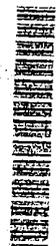
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

104-0042 1716227994
 NUMERO CEDULA
 TOAPANTA QUINA NORMA MARIBEL

PICHINCHA
 PICHINCHA
 MACHACHI
 PARROQUIA

MEJIA
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION POSTAL

CIUDADANIA 170835926-B
 QUINALUISA CALDERON MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
 10 JUNIO 1965
 001-2 0119 00237 F
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1965




ECUATORIANA***** V234312221
 CASADO PATRICIO MARCELO AGUIRRE C
 SECONDARIA EMPLEADO
 CRUZ ERNESTO QUINALUISA
 JUANA MARTA CALDERON
 MEJIA 13/09/2006
 13/09/2018
 REN 1985529
 Pat




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

188-0005 1708359268
 NUMERO CEDULA
 QUINALUISA CALDERON MARIANA DE
 JESUS
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 ALDASI ZONA
 PARROQUIA



F7 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Carlos Martínez Durán


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 170424296-3
ROCHA COLA JUAN EFRAIN
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
22 AGOSTO 1955
001- 0087 00260 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1955




ECUATORIANA***** V1343V4142
CASADO TERESA DE JESUS LASCANO VENEGU
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR AUGUSTO ROCHA
LUZ MARIA COLA
QUITO 15/04/2007
15/04/2019

REN 2355326


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

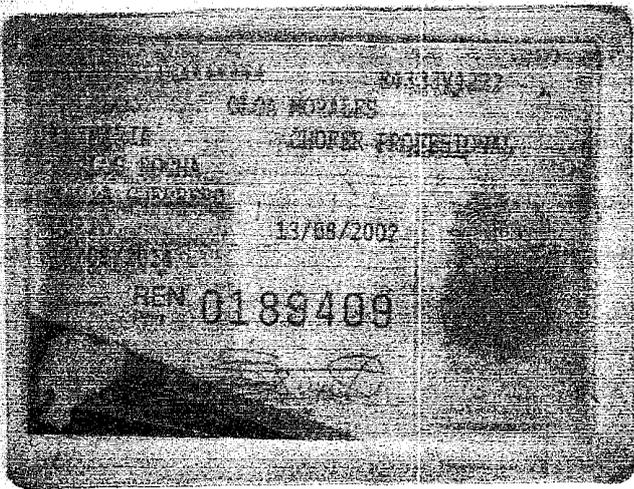
069-0036 **1704242963**
NUMERO CEDULA
ROCHA COLA JUAN EFRAIN

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI
PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



02000



M. Cecilia Martínez Perdomo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 Cedula de CIUDADANIA No. 170956107-8
 ROCHA MORALES JEAN CARLOS
 PICHINCHA/DUJO/GONZALEZ SUAREZ
 12^{ta} AGOSTO 1978
 FECHA DE EMISION 004-000000000000
 PICHINCHA/DUJO
 GONZALEZ SUAREZ


ECUATORIANA ***** E434414444
 CREDITO MONICA PATRICIA ANDRADE CHAVEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CARLOS ROCHA
 OLIVER MORALES
 DUJO 18/07/2007
 18/07/2007
 No. 2443420


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 Cedula de CIUDADANIA No. 170956107-8
 ROCHA MORALES JEAN CARLOS
 PICHINCHA/DUJO/GONZALEZ SUAREZ
 12^{ta} AGOSTO 1978
 FECHA DE EMISION 004-000000000000
 PICHINCHA/DUJO
 GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA ***** E43431442
 CASADO WITHER ALEXANDER PAREDES L.
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 CARLOS FERNANDO ROCHA
 OUSA CECILIA MORALES
 DNI 28/05/2013 28/05/2013
 1134573

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 17104196-9
 ROCHA MORALES AMPARO ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 27 ENERO 1969
 004 0058 02509 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969
Amparo Morales

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2013
 097-0177 NUMERO
 17104196-9
 ROCHA MORALES AMPARO ELIZABETH
 PICHINCHA PICHINCHA
 LA BARRALERA PICHINCHA
Amparo Morales

00021

Notaria del Ecuador



Notario Marina Parodi

000.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA 170835990-4

SIMBAÑA MONTAGUANO MARIO GUSTAVO

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

03 AGOSTO 1965

001-2 0166 00330 M

PICHINCHA/ MEJIA

MACHACHI

1965



Mario Gustavo

ECUATORIANA*****

E434314222

CASADO

BLANCA CECILIA PLACENCIA F

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO SIMBAÑA

MARIA DE JESUS MONTAGUANO

QUITO

02/07/2008

02/07/2020

REN
E.C.

2832304



Quito, agosto 31 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) *Sra. Beatriz Alicia Rodríguez*, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía *170535336*, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

00022

CIUDADANIA 170568333-0
 TOAPANTA SIMBA JOSE MARIA
 PICHINCHA/QUITO/CHILICALLLO
 25 OCTUBRE 1956
 007-0100 04995-M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUBREY 1956

ECUATORIANA ***** V43430424E
 ESTADO ZONA PIEDAD OTINA CAIZALUISA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO TOAPANTA
 ZONA SIMBA
 15/10/2002
 2222352

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito
 de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 1705683330

JOSE MARIA
 TOAPANTA SIMBA

Categoría: **E**
 Fecha de Nacimiento: 10/25/1956 Sexo M

Origen: ECUATORIANA
 Dirección: MACHACHI-AV PABLO GUARDERAS
 Restricción: NINGUNA

Usuario
 Jefe de Tránsito



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA

00023

Quito, 10 de Julio del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la segunda vuelta de las elecciones generales del 14 de junio del 2009 al señor(a) Cooponta Simba Jose Maria portador(a) de la cédula de ciudadanía 170568333-0, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmó Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Notario del C.E. No. 10



Dr. Carlos Martínez Torales

EQUATORIANA ***** E133311242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 SEGUNDO GONZALO VARGAS
 CARMEN ELIZA CHANGO
 QUITO 12/03/2007
 12/03/2019
 2304188



CIUDADANIA 172205108-1
 VARGAS CHANGO CRISTIAN GIOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 11 MARZO 1989
 004-A 0040 02483 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989




00024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0357 NÚMERO
 1722051081 CÉDULA
 VARGAS CHANGO CRISTIAN GIOVANNY

PICHINCHA PROVINCIA
 CHELOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 CHELOGALLO ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de dos mil nueve.



Dr. Carlos Martínez Paredes
 DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI



Dr. Carlos Martínez Paredes

--ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GIRASOL DEL GUAYAS GIRAGUAYAS S.A., otorgada ante mi, en fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005194 de la Superintendencia de Compañías de fecha 11 de Diciembre del 2009 donde se resuelve aprobar la constitución de dicha compañía, Sangolquí, 15 de Diciembre de 2009.



DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 3075 del Repertorio y 174 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las nueve horas cuarenta minutos.- Machachi, Diciembre 24 del 2009.- Certifico.- El Registrador.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000334

00025

Quito,

08 ENE 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GIRASOL DEL GUAYAS GIRAGUAYAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL